



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL – MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES	INDRIS DAYANA GUTIÉRREZ MOLINA y JHONATAN LÓPEZ ACUÑA.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00199-00.

Estudiada la presente demanda promovida mediante apoderado judicial, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 Código General del Proceso, en consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del Proceso Liquidatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 523 y s.s. ibidem.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores INDRIS DAYANA GUTIÉRREZ MOLINA y JHONATAN LÓPEZ ACUÑA para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de la referencia; para lo cual se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 10 Ley 22213 de 2022), incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere.

TERCERO: TENER al doctor RICARDO ANDRÉS MEJÍA TARIFA, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores INDRIS DAYANA GUTIÉRREZ MOLINA y JHONATAN LÓPEZ ACUÑA, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6fa6c2730f39a5268d16c80d093997a4eef86b68d4e948ac74353726a68999f**

Documento generado en 18/03/2024 07:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>